



## Resolución Ministerial

N° 0666-2022-IN

Lima, 20 MAYO 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 4100-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-B23, del Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000681-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1247-2021-IN, del 14 de diciembre de 2021, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú MIGUEL ANGEL VALDIVIA CHAVEZ, a partir del 1 de enero de 2022;

Que, con solicitud del 29 de diciembre de 2021, el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro MIGUEL ANGEL VALDIVIA CHAVEZ peticiona se rectifique la Resolución Ministerial N° 1247-2021-IN, en el extremo que, en dicha resolución, se ha considerado por error que el mencionado Oficial tiene al 31 de diciembre de 2021, treinta y seis (36) años de servicios reales y efectivos, señalando que lo correcto es: "(...) treinta y ocho (38) años y dos (02) meses de servicios reales y efectivos, al haber egresado el 01 de enero de 1985, como Oficial PNP y acumular un (01) año y dos meses como Suboficial PNP (...)";

Que, a través del Dictamen N° 1701-2022-SECEJE-PNP/DIRASJUR-DIVDJPN, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú opina que: "(...) el presente expediente administrativo del Coronel PNP @ Miguel Ángel VALDIVIA CHAVEZ peticionando la corrección del error material de los años y servicios, reales y efectivos consignados en la Resolución Ministerial N° 1247-2021-IN de fecha 14DIC2021 resulta **ESTIMADA EN PARTE**, debiendo considerarse los treinta y siete (37) años de servicios reales y efectivos b) En cuanto al reconocimiento de tiempo de servicios reales y efectivos en otra categoría (Sub oficial PNP) para efectos pensionarios, resulta ser **DESESTIMADA** por ser de competencia de la División de Pensiones PNP (...)";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 212.2 del acotado dispositivo legal señala que: "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";



P. Lobatón

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, conforme a la documentación remitida por la Policía Nacional del Perú, resulta viable rectificar el décimo primer considerando de la Resolución Ministerial N° 1247-2021-IN;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la rectificación del error material incurrido en el décimo primer considerando de la Resolución Ministerial N° 1247-2021-IN en los siguientes términos:

**DICE:**

*“Que, (...), al 31 de diciembre de 2021 cumple siete (07) años en el grado y treinta y seis (36) años se servicios reales y efectivos, habiendo egresado de la Escuela de Oficiales PNP el 01 de enero de 1985, y ascendido al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2015 (...).”*

**DEBE DECIR:**

*“Que, (...), al 31 de diciembre de 2021 cumple siete (07) años en el grado y treinta y siete (37) años se servicios reales y efectivos, habiendo egresado de la Escuela de Oficiales PNP el 01 de enero de 1985, y ascendido al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2015 (...).”*

**Artículo 2.-** Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 1247-2021-IN.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro MIGUEL ANGEL VALDIVIA CHAVEZ, así como a la Secretaria Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

**Alfonso Gilberto Chávarry Estrada**  
Ministro del Interior

